

Bogotá, D.C.

**CERTIFICADO
CREMIL: 4069
SIOJ: 89653**

No. 212-

Señores

**JUZGADO DIECISEIS ADMINISTRATIVO ORAL DE BOGOTA
SECCIÓN SEGUNDA**

**Atn: Dra: MARIA CECILIA PIZARRO TOLEDO
correscanbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C.**

Asunto: Contestación de Demanda (20% en actividad - Soldados)

**REFERENCIA: PROCESO No. 11001 33 35 016 2017 00466 00
DEMANDANTE: PABLO ALFONSO CORREA GALLO
DEMANDADA: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES**

MAURICIO GOMEZ MONSALVE, domiciliado en Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 7.303.393 de Chiquinquirá, Abogado con Tarjeta Profesional No. 62.930 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de apoderado judicial de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, de conformidad con el poder a mí conferido por el señor MG (RA) LEONARDO PINTO MORALES, en su calidad de representante legal y Director de la Entidad, me permito CONTESTAR LA DEMANDA de la referencia, en los siguientes términos:

EN CUANTO A LOS HECHOS

Me opongo a todos y cada uno de ellos toda vez que a la CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES no le corresponde pronunciarse sobre los hechos y peticiones planteados por el demandante, ya que éste, está reclamando el reajuste del salario mensual pagado en servicio activo, desde el mes de noviembre de 2003 a la fecha de retiro de la fuerza tomando como asignación básica la establecida en el inciso segundo del artículo primero del decreto 1794 del 14 de septiembre de 2000 (salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario); Igualmente se ordene la reliquidación del auxilio de cesantías para los años en reclamación, teniendo en cuenta en su liquidación la asignación básica establecida en el inciso segundo del artículo 1 del decreto 1794 para los soldados profesionales que fueron soldados voluntarios. (un salario mínimo legal mensual enfrentado en un 60% del mismo salario), asunto que es de competencia de prestaciones sociales del Ejército, Entidad que le dio respuesta mediante oficio No. 20173171138081 del 12 de julio del 2017, suscrito por el Comando del Ejército.

EN CUANTO A LAS DECLARACIONES Y CONDENAS

La caja de retiro se opone a todas y cada una de ellas, toda vez que existe FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA, ya que el demandante está reclamando el reajuste del salario mensual pagado en servicio activo, desde el mes de noviembre de 2003 a la fecha de retiro de la fuerza, tomando como asignación básica la establecida en el inciso segundo del artículo primero del decreto 1794 del 14 de



GP 063-1



SC 5821-1



"Servicio Justo y Oportuno"
Cra 13 No 27-00 Edificio Bochica. Mezanine, Piso 2
Conmutador: 3537300 - Fax: 3537306
Página Web: www.cremil.gov.co

septiembre de 2000 (salario mínimo incrementado en un 60% del mismo salario); Igualmente se ordene la reliquidación del auxilio de cesantías para los años en reclamación, teniendo en cuenta en su liquidación la asignación básica establecida en el inciso segundo del artículo 1 del decreto 1794 para los soldados profesionales que fueron soldados voluntarios. (un salario mínimo legal mensual enfrentado en un 60% del mismo salario), asunto que es de competencia exclusiva de prestaciones sociales del Ejército.

ANTECEDENTES

La Caja de Retiro de las FF.MM., reconoció asignación de retiro al señor Soldado Profesional (r) del Ejército Nacional PABLO ALFONSO CORREA GALLO, mediante Resolución No. 988 del 6 de febrero de 2015, a partir del 16 de abril de 2015, por haber acreditado un tiempo de servicio de 20 años, 05 meses y 10 días.

Dicho reconocimiento se efectuó de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y de acuerdo con lo dispuesto en la hoja de servicios militares del actor.

Con oficio No. 20173171138081 del 12 de julio del 2017, el Comando General del Ejército dio respuesta a la petición presentada mediante apoderado, por el Soldado en mención, solicitando la reliquidación en el salario de actividad con la inclusión del 20% y la reliquidación del auxilio de cesantías pagadas en actividad, desde el mes de noviembre del 2003 hasta la fecha de retiro, negando lo solicitado de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia.

Es oportuno aclarar que, ante esta Caja no se ha presentado petición sobre dicho asunto.

RAZONES DE LA DEFENSA

LEGALIDAD DE LAS ACTUACIONES DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

De la documental aportada al expediente administrativo del militar, se constató que éste fue retirado por tener derecho a pensión, baja efectiva a partir del 15 de abril de 2015, en el grado de Soldado Profesional ® del Ejército y que acredito un tiempo de servicio de 20 años 05 meses y 10 días, de conformidad con la hoja de servicios No. 3-4238868 del 23 de enero del 2015, expedida por el señor Comandante del Ejército.

Fue así como esta Caja reconoció asignación de retiro al señor Soldado Profesional (r) del Ejército Nacional PABLO ALFONSO CORREA GALLO, mediante Resolución No. 988 del 6 de febrero de 2015, a partir del 16 de abril de 2015, en cuantía del 70% del sueldo básico de actividad correspondiente a su grado, por haber acreditado un tiempo de servicio de 20 años, 05 meses y 10 días, conforme a la hoja de servicios militares No. 3-4238868 del 23 de enero de 2015.

Con oficio No. 20173171138081 del 12 de julio del 2017, el Comando General del Ejército dio respuesta a la petición presentada mediante apoderado, por el Soldado en mención, solicitando la reliquidación en el salario de actividad con la inclusión del 20%, desde el mes de noviembre del 2003 hasta la fecha de retiro y la reliquidación del auxilio de cesantías pagadas en actividad, negando lo solicitado de conformidad con la normatividad vigente sobre la materia, en el cual se le indico que no tenía derecho y se le explicaron las razones de hecho y de derecho por las cuales se le negó la solicitud.

Es oportuno aclarar que, ante esta Caja no se ha presentado petición sobre dicho asunto.

Al respecto, es necesario precisar que la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares es un establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925 adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, pero independiente del mismo.

Es así como en virtud del **Acuerdo No. 08** del 31 de octubre de 2002, *“Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares”*, se establece:

“ARTICULO 3. Naturaleza Jurídica. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militar es un establecimiento público del orden nacional, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, que se rige por las normas orgánicas del Decreto Ley 2342 de 1971 y Decreto Ley 2002 de 1984, Ley 489 y por las disposiciones del presente Estatuto.”*

De igual forma en dicho estatuto se determina el objeto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en los siguientes términos:

“ARTICULO 5. Objetivo. *La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tiene como objeto fundamental reconocer y pagar las Asignaciones de Retiro al personal de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares que consoliden el derecho a tal prestación, así como la sustitución pensional a sus beneficiarios, y contribuir al desarrollo de la política y los planes generales que en materia de seguridad social adopte el Gobierno Nacional respecto de dicho personal.”* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Al respecto, es necesario indicar que, para el desarrollo de este objetivo, la Caja de Retiro de las FF.MM., debe dar cumplimiento a las normas especiales por las cuales se regula la carrera de Oficiales y Suboficiales de las Fuerzas Militares, como quiera que estos pertenecen a un régimen especial contemplado desde la misma Constitución Nacional en sus artículos 217 y 218.

En desarrollo de los preceptos constitucionales antes citados, se han proferido diferentes disposiciones legales, por las cuales se reglamenta y organiza la carrera de oficiales y suboficiales de las Fuerzas Militares como son entre otros los Decretos 3071 de 1968, Decreto 2337 de 1971, Decreto 612 de 1977, Decreto 089 de 1984, Decreto 095 de 1989, encontrándose en la actualidad vigente el Decreto Ley 1211 de 1990 modificado en algunos apartes por el por el Decreto 1790 de 2000 y el Decreto Ley 4433 de 2004, normas estas de carácter especial que priman sobre las generales.

La hoja de servicios militares expedida por el Ministerio de Defensa (Jefe de Personal de la respectiva fuerza) con su respectiva aprobatoria, es el documento idóneo e indispensable para el reconocimiento de la asignación de retiro por parte de la Caja; por lo tanto, la Entidad está sujeta a la expedición y aporte de dicho documento para el reconocimiento de la correspondiente prestación.

Teniendo en cuenta lo anterior y frente al caso en comento, el Ministerio de Defensa, expidió la Hoja de servicios militares distinguida No. 3-4238868 del 23 de enero del 2015, expedida por el señor Comandante del Ejército, en la cual el actor tiene acreditado como tiempo de servicios 20 años, 05 meses, y 10 días; a su vez esta Caja reconoció asignación de retiro al Soldado Profesional (r) del Ejército Nacional PABLO ALFONSO CORREA GALLO, mediante Resolución No. 988 del 6 de febrero

de 2015, a partir del 16 de abril de 2015, en cuantía del 70%, adicionado con un 38.5% de prima de antigüedad y de conformidad con el tiempo de servicios acreditado en la respectiva hoja de servicios militares, dando así cumplimiento a la normatividad transcrita.

Por otra parte, cabe precisar, que la Caja mediante resolución No. 8862 del 26 de marzo del 2018, le reconoció en sede administrativa la inclusión del 20% dentro de su asignación de retiro.

Al respecto, tal y como se indicó anteriormente, la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, solo debe atenerse al tiempo de servicios contemplado en la hoja de servicios y cualquier tipo de inconformidad frente a prestaciones devengadas en servicio activo debe ser tramitado ante la oficina de prestaciones sociales de la respectiva fuerza, por lo cual esta Entidad carece competencia y de legitimación en la causa, en el presente caso.

EXCEPCIONES

FALTA DE LEGITIMACION EN LA CAUSA POR PASIVA.

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares como ya se indicó es un establecimiento público del orden nacional, creado por la Ley 75 de 1925, adscrito al Ministerio de Defensa, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, es decir que esta Entidad es independiente del Ministerio de Defensa Nacional.

Es así como esta Entidad se encarga de reconocer **asignaciones de retiro** conforme a lo dispuesto en la hoja de servicios, aplicando la normatividad vigente al momento de los hechos y el demandante está solicitando la reliquidación del salario mensual de actividad con la inclusión del 20%, desde el mes de noviembre del 2003 hasta la fecha de retiro y la reliquidación del auxilio de cesantías que le fueron reconocidas en servicio activo, asuntos que no son de competencia de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, por cuanto son de competencia exclusiva del Ministerio de Defensa Nacional (Jefe de Personal de la respectiva fuerza).

Se concluye entonces que la Entidad actuó conforme a derecho y que sus actos administrativos gozan de presunción de legalidad, por lo tanto, se debe desvincular a la Caja por falta de legitimidad por pasiva.

Por último, es pertinente informar que en el caso objeto de estudio el señor Soldado Profesional ® del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO, fue parte interviniente dentro del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho, en el que solicito el reajuste de su asignación de retiro, entre otras causales, por la inclusión del 60% y no del 40%, en su asignación de retiro, ante el Juzgado Séptimo (7) Administrativo de Bogotá, radicado No. 11001 33 35 007 2017 – 00166 00, contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, quien mediante fallo de fecha 17 de julio del 2018, accedió parcialmente a las pretensiones de la demanda, fallo que fue apelado y en segunda instancia el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Segunda, Subsección C, mediante sentencia de fecha 02 de octubre del 2019, confirmó la anterior providencia.

En consecuencia, con todo respeto solicito a este Honorable Despacho, declarar probada la excepción de falta de legitimación en la causa por pasiva.

PRUEBAS

De conformidad con el párrafo 1º. Del artículo 175 de la Ley 1437 de 2011, esta entidad pública demandada allega copia del expediente administrativo en lo que se refiere a los antecedentes que dieron origen a la controversia, en doce (12) folios, además de los siguientes documentos:

- Hoja de servicios del titular de la prestación
- Acto administrativo de reconocimiento de la prestación

Así mismo, me permito indicarle al Despacho de la manera más respetuosa que el expediente administrativo del militar lo conforman varios cuadernillos, entre ellos: correspondencia, embargos, cumplimiento de sentencias (por diferentes asuntos), subsidio familiar, etc., por lo que no se remite la totalidad de este por considerar que no constituyen una prueba conducente y pertinente dentro de esta causa en tanto que sí se generan costos a cargo del erario.

No obstante, lo anterior, si el señor Juez considera que se debe aportar la totalidad de los cuadernillos que conforman el expediente administrativo del militar en forma inmediata esta defensa estará presta a atender su solicitud.

ANEXOS

- Poder para actuar
- Decreto de nombramiento de Director General.
- Acta de posesión del Director General de la Caja de Retiro de las FF.MM.
- Resolución No 30 del 04 de enero del 2013.

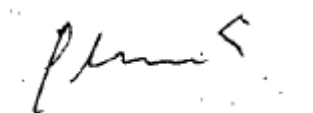
NOTIFICACIONES

La Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, al señor MG (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, Director General y Representante Legal tiene domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., y recibe notificaciones en el Edificio Bachué, Carrera 10 No. 27-27 Oficina 214.

Adicionalmente y para los efectos de notificaciones y comunicaciones establecidas en la Ley 1437 de 2011 me permito indicar que la dirección oficial por medio electrónico es la siguiente: notificacionesjudiciales@cremil.gov.co o por medio de la página web de la Entidad www.cremil.gov.co link notificaciones judiciales.

El suscrito apoderado en Bogotá, D. C. en el Edificio Bachué Carrera 10 No. 27-27, teléfonos 3537300 Exte. 2288 o, teléfono móvil personal número 315 3518001, correo electrónico institucional jgomez@cremil.gov.co.

Cordialmente,



MAURICIO GOMEZ MONSALVE
C.C. 7.303.393 de Chiquinquirá
T.P. No. 62.930 del C.S.J.

Anexo: (Hojas)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 195 DE 2020

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

Revisó Roc

Aprobó C. M. C.

10 FEB 2020

Por el cual se hace un nombramiento en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la que le confiere el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 2.2.5.1.1 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017,

DECRETA

ARTÍCULO 1º. Nombrar al señor Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, en el empleo Director General de Entidad Descentralizada Adscrita al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares – CREMIL.

ARTÍCULO 2º. Comunicar a través del Grupo de Talento Humano de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente Acto Administrativo Militares.

ARTÍCULO 3º. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y surte efectos a partir de su comunicación.

10 FEB 2020

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C,

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
República de Colombia

FORMATO

Código: GT-F-008

Acta de posesión

Versión: 1

Vigente a partir de: 29 de agosto de 2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL



Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No.

0015-20

FECHA

12 de febrero de 2020

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al **DESPACHO DEL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL**, el Mayor General (RA) **LEONARDO PINTO MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.263.583, con el fin de tomar posesión del empleo **DIRECTOR GENERAL DE ENTIDAD DESCENTRALIZADA ADSCRITA AL SECTOR DEFENSA**, Código 1-2, Grado 18, de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares - CREMIL, en el cual fue **NOMBRADO**, mediante Decreto No. 195 del 10 de febrero de 2020.

Prestó el juramento ordenado por el artículo 122 de la Constitución Política.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los decretos 2400 de 1968, 1950 de 1973, ley 734 de 2002 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 141 del decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

CARLOS HOLMES TRUJILLO GARCÍA
Ministro de Defensa Nacional

59

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS
FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO 30 DE 2013

04 ENE 2013

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS
MILITARES

En uso de las facultades legales en especial las conferidas en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998 y estatutarias contenidas en el Acuerdo 08 de 2002, y

CONSIDERANDO:

1. Que la Ley 489 de 1998 por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las Entidades del orden Nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política, establece en su artículo 9º que: "Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias".

(...) Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley

2. Que la resolución 0454 del 06 de abril de 1995 por la cual se modifica la delegación de competencias para celebrar contratos en la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, establece en su artículo 5º que " La Honorable Junta

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Directiva de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares mediante Acuerdo 10 del 24 de febrero de 1994 fijo la cuantía hasta de 50 salarios mínimos mensuales, como cantidad dentro de la cual el Director General puede ejercer la facultad de delegación de la competencia contractual".

3. Que en el numeral 12 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2012, se establece que el Director General podrá "celebrar los contratos y convenios, así como realizar las operaciones y actos de disposición que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Caja, sin límite de cuantía de conformidad con lo establecido en este Estatuto, en la Ley 80 de 1993 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen o sustituyan, sin perjuicio de la facultad de delegación que en materia contractual le otorga la Ley".
4. Que el numeral 24 del artículo 20 del Acuerdo 08 de 2002, preceptúa que el Director de la Caja, podrá "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".
5. Que las funciones delegadas se deberán ejercer de conformidad con la Constitución y la Ley, los acuerdos que expida el Consejo Directivo de la Entidad, el manual de funciones y competencias laborales de la Entidad, el manual de contratación, el manual de interventoría, el plan anual de inversión, el plan de contratación, esta Resolución y las instrucciones y orientaciones impartidas por la Dirección General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.
6. Que los servidores públicos en quienes recae la delegación de funciones deberán:
 - a. Rendir informes a solicitud del Director General sobre el ejercicio de las funciones delegadas.
 - b. Comunicar al Director General las situaciones que alteren la debida ejecución de las funciones delegadas, así como las decisiones de impacto de la Entidad.
 - c. Acatar las reglas legales de la delegación, en especial, no subdelegar las funciones recibidas en virtud de este acto administrativo, de conformidad con el numeral 2º del artículo 11 de la ley 489 de 1998.
 - d. El control jerárquico y el poder de instrucción en el ejercicio de las funciones delegadas se realizará a través de la coordinación permanente de todas aquellas instancias al interior de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en las que se tomen decisiones respecto de las funciones delegadas.
7. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares tendrá la facultad de revisar o revocar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones legales vigentes.
8. Que el Director de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en calidad de delegante puede en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.
9. Que en virtud del Decreto 4616 del 27 de diciembre de 2006, por el cual se modifica la estructura de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, CREMIL,

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

en concordancia con el acuerdo 08 de 2002 por el cual se adopta el estatuto interno de CREMIL le corresponde al Director General de la Entidad entre otras funciones.

a. "Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales y demás asuntos de carácter litigioso"

b. "Delegar en los funcionarios de la entidad el ejercicio de algunas funciones, cuando la Constitución Política, la Ley o los estatutos lo permitan".

9. Que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 25 del artículo 20 del acuerdo 08 de 2002 es función del Director General "ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores públicos de la Caja, de conformidad con los límites y condiciones que establece la Ley"

10. Que en virtud del Decreto 4616 de 2006 y el acuerdo 08 de 2002, la Subdirección Administrativa, la Subdirección de Prestaciones sociales, la Oficina Asesora de Jurídica tienen a su cargo entre otras las siguientes funciones:

a. "La Subdirección Administrativa tiene a su cargo entre otras, la función de programar y desarrollar, en coordinación de la Oficina Asesora de Jurídica, los procesos de licitación y contratación para la adquisición de bienes y servicios que requiera la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares para el desarrollo de sus funciones"

b. "Responder por la elaboración y cumplimiento de los términos de los contratos necesarios con ocasión de los diferentes centros productivos de la Entidad"

c. "Dirigir, controlar y garantizar la ejecución de planes, programas y procedimientos para la adquisición, contratación, almacenamiento, suministro, registro, control y seguros de bienes y servicios de la entidad"

d. "La Subdirección de Prestaciones Sociales tiene a su cargo entre otras, la función de coordinar las actividades relacionadas con el trámite y estudio de las solicitudes de asignación de retiro, sustitución pensional y las que se deriven de las mismas y preparar los actos administrativos de decisión del Director General"

e. "La Oficina Asesora de Jurídica tiene a su cargo la función de representar judicial y extrajudicialmente a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en los procesos que se instauran en su contra o que ésta deba promover, mediante poder que le otorgue el Director General"

11. Que la función administrativa se desarrollará conforme a los principios institucionales, en particular a los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Delegar en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de ordenar las comisiones del servicio dentro del territorio nacional a los servidores de la Caja.

ARTICULO SEGUNDO: Delegar la competencia para ordenar el gasto, celebrar y suscribir contratos de carácter estatal en todas sus modalidades, para la compra de bienes y prestación de servicios hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes (250 SMMLV) según presupuesto asignado a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, en el Subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, para el cumplimiento de los cometidos institucionales inherentes a la actividad contractual.

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones, la cual comprende igualmente la suscripción de los actos administrativos que deban expedirse como consecuencia de la liquidación unilateral de los mismos así como la resolución de la impugnación que contra estos se ejerza y en general todos los actos inherentes a la actividad contractual.

La anterior delegación comprende la suscripción de todos los actos precontractuales contractuales y pos contractuales inherentes a los contratos delegados, entre otros la expedición de adendas, el acto de adjudicación o declaratoria desierta, suscripción, debida ejecución, modificación, adición, prórroga, terminación y liquidación, y en general todos los actos administrativos inherentes al proceso contractual, así mismo expedir los correspondientes actos administrativos relacionados con la declaratoria de siniestro y la efectividad de la garantía única de cumplimiento y sus correspondientes amparos.

Parágrafo segundo: Están excluidas de la delegación aquí conferida la celebración y suscripción de los contratos y convenios que correspondan a los eventos que a continuación se enuncian:

1. Contratos de concesión
2. Contratos de donación
3. Convenios interadministrativos
4. Contratos o convenios atípicos que no estén consagrados en el estatuto de contratación en la legislación comercial y civil.

ARTICULO TERCERO: Delegar la competencia para la celebración y suscripción de contratos de arrendamiento de bienes inmuebles de propiedad de la entidad en el subdirector del sector defensa Grado 1-2-1-13 (Subdirector Administrativo) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares hasta por la cuantía de quinientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (500 SMMLV).

Parágrafo primero: La presente delegación incluye el perfeccionamiento y

Por la cual se derogan las resoluciones No. 454 de 1995, 1755 del 24 de noviembre de 2009, 7111 del 09 de noviembre de 2012, y se adopta una nueva delegación de funciones relacionadas con la actividad de defensa judicial, suscripción de actos administrativos y suscripción de contratos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

legalización de las actuaciones jurídicas para el seguimiento a la ejecución, la terminación y la liquidación de los contratos suscritos por la Dirección General de la Caja con anterioridad a la presente delegación cuyo objeto corresponda al ejercicio propio de sus funciones.

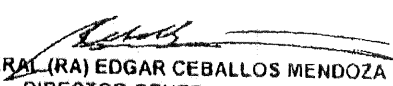
ARTICULO CUARTO: Delegar en el subdirector del sector defensa grado 1-2-1-13 (Subdirector de Prestaciones Sociales) de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad para suscribir ordenes internas que se generen dentro de la prestación asignación de retiro y/o pensión de beneficiarios con el fin de dar cumplimiento a los cometidos institucionales:

ARTICULO QUINTO: Delegar en el Jefe de la Oficina Asesora de Jurídica de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, la facultad de notificarse de las actuaciones judiciales y extrajudiciales y de constituir mandatarios y apoderados que representen a la Entidad en los procesos judiciales, extrajudiciales, dar respuesta a peticiones de carácter general y complejo y demás asuntos de carácter litigioso.

ARTICULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las resoluciones No. 454 de 1995, la 1755 del 24 de noviembre de 2009 y la 7111 del 09 de noviembre de 2012 y las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. 04 ENF. 2013


MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: P.D. Maile del Pilar Gordillo

Revisó: Everardo Pareda



NºS.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

RESOLUCION NÚMERO **988** DEL

CREMIL:10871

(06 FEB 2015)

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2002, modificado por el acuerdo 04 de 2005

CONSIDERANDO:

1. Que en la Hoja de Servicios Militares radicada en esta Entidad bajo el No. 10871 del 03 de febrero de 2015, distinguida con el No. 3-4238868 del 23 de enero de 2015 expedida por el Jefe Sección Soldados y el Director de Personal de Ejército, consta que el señor **PABLO ALFONSO CORREA GALLO** fue retirado de la actividad militar **POR TENER DERECHO A LA PENSION**, baja efectiva 15 de abril de 2015 con el grado de Soldado Profesional del Ejército.
2. Que en la Hoja de Servicios Militares antes citada y en los demás documentos probatorios que obran en el expediente, está acreditado lo siguiente:

Tiempo de Servicio:	20 años, 5 meses y 10 días
Estado Civil:	Casado
Nombre de la Esposa:	NANCY YAZMIN PINZON CALDERON
Fecha de Matrimonio:	10 de diciembre de 2005
3. Que de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004, el militar arriba mencionado tiene derecho al reconocimiento de una Asignación de Retiro así:
 - En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
 - Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.
4. Que es procedente manifestar al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

21

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**.

5. Advertir que en el evento que se establezca, diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro de que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 20, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 31 de octubre de 2002, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

RESUELVE:

ARTICULO 1o. Ordenar el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro a favor del señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** nacido el 22 de enero de 1973, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4,238,868 de San Mateo, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 16 de abril de 2015, así:

- En cuantía del 70% del salario mensual (decreto 2731 de Diciembre 30 de 2014) indicado en el numeral 13.2.1 (salario mensual en los términos del inciso primero del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000).
- Adicionado con un treinta y ocho punto cinco (38,5%) de la prima de antigüedad, de conformidad con lo señalado en el artículo 16 del Decreto 4433 de 2004 y con el 30% del subsidio familiar devengado en actividad, de conformidad con lo señalado en el artículo 1º del Decreto 1162 de 24 de junio de 2014.

ARTICULO 2o. Declarar que la presente Resolución queda sujeta a la condición citada en el considerando No. 5 de la parte motiva.

ARTICULO 3o. Manifestar al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, que en virtud del artículo 20 de la Resolución No. 0764 de 2008 modificado por el artículo 1 de la Resolución 2031 del 22 de julio de 2009, los descuentos sobre su asignación de retiro, operarán hasta el 50% del valor de la misma.

ARTICULO 4o. El señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** aportará con destino a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, el 5% del valor total de la prestación reconocida, que se descompondrá en la siguiente forma: el 4% se destinará al pago de servicios médico-asistenciales y el 1% para la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares e igualmente contribuirá con el monto del aumento de su Asignación equivalente a los 10 días siguientes a la fecha en que éste se cause, de conformidad con lo previsto en los incisos 38.1 y 38.2 del Artículo 38 del Decreto 4433 de 2004.

ARTICULO 5o. Disponer que los valores que llegaren a resultar por reconocimiento del derecho con tres (3) años de anterioridad al 16 de abril de 2015, pasen por prescripción al rubro de recursos propios de esta Caja, según lo dispuesto del artículo 43 del Decreto 4433 de 2004.

Por la cual se ordena el reconocimiento y pago de la Asignación de Retiro al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**.

ARTICULO 6o. Para efectos del pago de la Asignación de Retiro, el militar debe registrarse en el sistema biométrico de la entidad y abrir una cuenta corriente o de ahorros en la Entidad Financiera que desee e informar a la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, diligenciando el formato que se anexa con la citación para notificación.

ARTICULO 7o. El pago de la prestación estará sujeto a la verificación de supervivencia que haga ésta Entidad, en los términos del Artículo 21 del Decreto 019 del 10 enero de 2012.

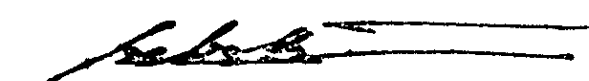
ARTICULO 8o. Para efectos de citación a notificar al señor **Soldado Profesional (r) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** téngase en cuenta la siguiente dirección: Cll. 18 No. 6C - 34 Barrio Villa Luz en Zipaquirá Cundinamarca, teléfonos: 8510351, 3112323443, e-mail: pablocorrea40@hotmail.com.

ARTICULO 9o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Bogotá, D.C., a

06 FEB 2015



MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL

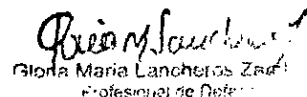
Sustanciado por:



NENNY ALEJANDRA SAENZ
Contratista

Reconocimiento Prestaciones Sociales

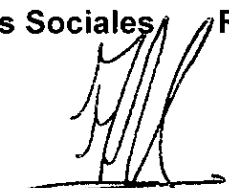
Revisado por:



Gloria Maria Lancheros Zald
Profesional de Defensa

GLORIA MARIA LANCHEROS
Profesional Defensa

Reconocimiento Prestaciones Sociales



Capitán de Navío (RA) FLOR ANGELA CANAVAL ARDILA
Subdirectora de Prestaciones Sociales

Expediente: 4238868

ID RADICADO DE SALIDA 1110102
FECHA DE RADICACION 26/03/2018
CONSECUTIVO ANUAL 30979

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

CREMIL:20170490

RESOLUCION NÚMERO 8862 DEL 2018

(26 DE MARZO DE 2018)

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.238.868 de San Mateo.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

En uso de las facultades legales que le confiere el Artículo 234 del Decreto Ley 1211 de 1990, y Acuerdo 08 de 2016,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución No. **988 del 06 de febrero de 2015**, expedida por esta Caja, se ordenó el reconocimiento y pago de la asignación de retiro en favor del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.238.868 de San Mateo, al haber sido retirado de la actividad militar por la causal **POR TENER DERECHO A LA PENSION** con un tiempo de servicios de 20 años, 5 meses y 10 días, de conformidad con la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-4238868 del 23 de enero de 2015, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del 16 de abril de 2015, de conformidad con las disposiciones legales contenidas en el Artículo 16 del Decreto 4433 de 2004.
2. Que en la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-4238868 del 23 de enero de 2015, perteneciente al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** y con la cual se procedió a realizar el reconocimiento y pago de la asignación de retiro a su favor, se evidencia que la partida de sueldo básico se encuentra liquidada en un 40% conforme a lo señalado en el inciso 1° del artículo 1° del Decreto 1794 de 2000 que establece "Los soldados profesionales que se vinculen a las Fuerzas Militares devengarán un (1) salario mensual equivalente al salario mínimo legal vigente, incrementado en un cuarenta por ciento (40%) del mismo salario" (...). Subrayado en negrilla y fuera de texto original
3. Que mediante sentencia de unificación CE-SUJ2 85001-3333-002-2013-00060-01, magistrada ponente Doctora **SANDRA LISSET IBARRA VELEZ**, de fecha 25 de agosto de 2016, aclarada mediante auto de fecha 06 de octubre de 2016, debidamente ejecutoriada el 28 de Octubre de 2016 se condenó a la Nación- Ministerio de Defensa Nacional - Fuerzas Militares de Colombia-Ejército Nacional y se ordenó entre otras, lo siguiente: ...()

6

Signature Not Verified

Para verificar la autenticidad del presente documento, deberá ingresar a "<https://hefesto.cremil.gov.co/certificados.html>" e ingresar el código: 947C201803261110102
Fecha: 2018.03.26 20:15:35 -05:00

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.238.868 de San Mateo

PRIMERO.- UNIFICAR la jurisprudencia del Consejo de Estado en lo que tiene que ver con el reconocimiento del reajuste salarial reclamado por los soldados voluntarios que posteriormente, en aplicación del Decreto Ley 1793 de 2000, fueron incorporados como profesionales, en el entendido que el inciso 2.º del artículo 1.º del Decreto Reglamentario 1794 de 2000 establece que los uniformados que reúnan tales condiciones, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un 60%». En consecuencia:

SEGUNDO.- CONFIRMAR en todas sus partes la sentencia de primera instancia de 27 de febrero de 2015, proferida por el Juzgado Segundo Administrativo Oral del Circuito Judicial de Yopal (Casanare), que accedió a las pretensiones de la demanda de Nulidad y Restablecimiento del Derecho presentada por el señor Benicio Antonio Cruz contra la Nación, Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, orientada al reconocimiento del reajuste salarial y prestacional del 20%....()

4. Que en virtud de lo anterior, mediante radicado No. 20170490 del 14 de septiembre de 2017, la Dirección de Prestaciones del Ejército Nacional allega a esta entidad el complemento de la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-4238868 del 28 de agosto de 2017 expedida por el Director de Personal del Ejército, por la cual se incrementa el sueldo básico como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, de la siguiente manera: un (1) salario mínimo legal vigente, incrementado en un sesenta por ciento (60%).
5. Que revisada la hoja de servicios militares distinguida con el No. 3-4238868 del 23 de enero de 2015 perteneciente al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, se observa que ingresó al Ejército Nacional como Soldado Voluntario y se incorporó como Soldado Profesional mediante OAP 1175 del 20 de octubre de 2003.
6. Que de conformidad a lo anterior, es procedente ordenar el incremento de la partida del sueldo básico en un 20% como partida computable dentro de la asignación de retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, de conformidad con la información que reposa en el complemento de la hoja de servicios militares No. 3-4238868 del 28 de agosto de 2017, emitida por el Director de Personal del Ejército, en concordancia con lo establecido en el inciso 2º del artículo 1º del Decreto 1794 de 2000 que reza: "*Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo del artículo siguiente, quienes al 31 de diciembre del año 2000 se encontraban como soldados de acuerdo con la Ley 131 de 1985, devengarán un salario mínimo legal vigente incrementado en un sesenta por ciento (60%)*"(...). *Subrayado en negrilla y fuera de texto original*
7. Que actualmente cursa proceso de nulidad y restablecimiento del derecho en contra de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares en el Juzgado JUZGADO ADMINISTRATIVO 7 DE BOGOTA, referente al incremento de la partida de sueldo básico en un 20%, en el cual actúa como apoderado del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, el doctor **ALVARO RUEDA CELIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79110245, Tarjeta Profesional No.170560.
8. Advertir que en el evento que se establezca diferencia en el porcentaje que le corresponde sobre las partidas computables que se tuvieron en cuenta como factor de liquidación dentro del Reconocimiento de la Asignación de Retiro que trata el presente acto administrativo, se efectuará la deducción a que hubiere lugar dentro de la prestación; así mismo se aplicará la deducción de valores cuando se presente diferencia en la liquidación y pago que efectivamente le correspondiera al militar y por valores cobrados en exceso, en aplicación a lo dispuesto en el Artículo 19, numeral 3 del Acuerdo 08 de fecha 03 de noviembre de 2016, por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares.

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.238.868 de San Mateo

Con fundamento en lo anteriormente expuesto el Director General de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares,

RESUELVE:

ARTICULO 1º Ordenar el incremento del 20% del sueldo básico como partida computable dentro de la Asignación de Retiro del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.238.868 de San Mateo, con cargo al presupuesto de la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, a partir del **16 de abril de 2015**, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTICULO 2o. Ordenar que el pago de los valores que resulten del incremento del 20% de la partida computable de sueldo básico sobre las mesadas causadas a favor del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** se efectúe a partir del **16 de abril de 2015** por el rubro de asignaciones de retiro.

ARTICULO 3o. Reconocer personería jurídica al Doctor **ALVARO RUEDA CELIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79110245, Tarjeta Profesional No.170560, del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado del señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO**.

ARTICULO 4o. Para efectos de citar a notificar al Doctor **ALVARO RUEDA CELIS**, quien se identifica con cédula de ciudadanía No.79110245, Tarjeta Profesional No.170560, en la siguiente dirección: Calle 73 Bis No. 26-28 de Bogota, Email: alvarorueda@arcabogados.com.co; presidencia@arcabogados.com.co.

ARTICULO 5o. Comunicar el presente acto administrativo al señor **Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO** en la siguiente dirección: Calle 18 A # 6 C - 34 en Zipaquira, Cundinamarca , Teléfonos: 8529756 - 3112323443 - 3103277330 , e-mail: pabloacorra40@gmail.com

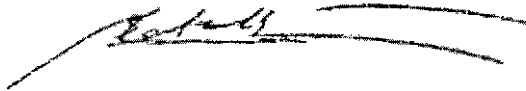
ARTÍCULO 6o. Comunicar el contenido del presente acto administrativo al **JUZGADO ADMINISTRATIVO 7 DE BOGOTA**, en donde actualmente cursa proceso de nulidad y restablecimiento del derecho No. **11001333500720170016600** contra la Caja de Retiro de las Fuerzas Militares, adjuntando la copia del mismo. A **CARRERA 57#43-91** de la ciudad de **BOGOTA**.

ARTICULO 7o. Contra la presente resolución solamente procede el recurso de reposición ante la Dirección General de ésta Caja, al tenor de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, del cual podrá hacer uso dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación personal, o por aviso, según el caso. El recurso deberá presentarse personalmente por el interesado, su representante o apoderado con las formalidades previstas en el Código de Procedimiento Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Por la cual se ordena el incremento de la partida del sueldo básico en un 20%, dentro de la Asignación de Retiro del señor Soldado Profesional (R) del Ejército PABLO ALFONSO CORREA GALLO, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.238.868 de San Mateo

Dada en Bogotá, D.C., a 26 de Marzo de 2018



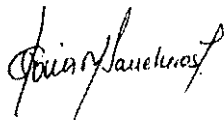
MAYOR GENERAL (RA) EDGAR CEBALLOS MENDOZA
DIRECTOR GENERAL



Aprobó: Teniente Coronel (RA) JOSE AGUSTIN FIERRO CASTRO

Subdirector de Prestaciones Sociales

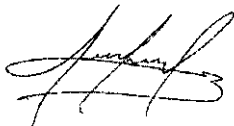
Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario JFIERRO, Fecha y hora: 23/02/2018 14:26:25, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-2027953.



Aprobó: PD. GLORIA M. LANCHEROS ZAMBRANO

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario GLANCHEROS, Fecha y hora: 23/02/2018 14:59:17, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-GLANCHER.



Revisión: HAROLD RENE PÉREZ PÉREZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario HPEREZ, Fecha y hora: 29/12/2017 18:05:21, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033657.



Sustanciación: ANDREA VICTORIA NARVAEZ

Área de Reconocimiento Prestaciones Sociales

Firmado a través del Sistema de Información de Prestaciones Sociales (SIPS) de CREMIL, Usuario ANARVAEZ, Fecha y hora: 29/12/2017 17:28:49, Equipo: CREMILGOV\CREMIL-12033657.

Expediente: 4238868

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 8862 DEL 26 marzo DE 2018

MINISTERIO DE DEFENSA - CAJA DE RETIRO
DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCION DE PRESTACIONES SOCIALES
AREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá D.C.

21 JUN 2018

Notifiqué personalmente la anterior Resolución al señor (a)

y le hice saber que contra ella procede el recurso de
REPOSICION, el cual debe sustentarse dentro de los
diez (10) días siguientes.

Impuesto (s) firma (s) MANIFIESTA.

Renuncio a temerario

Los notificados,

Notificador,

Plu me f 0079.110.265 for kb 2
[Signature]

CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES
SUBDIRECCIÓN DE PRESTACIONES SOCIALES
ÁREA DE NOTIFICACIONES Y RECURSOS LEGALES

Bogotá, D.C. 21 JUN 2018

Se deja constancia que el anterior Acto Administrativo quedo
debidamente EJECUTORIADO.

PLANILLA

EL NOTIFICADOR

[Signature]



Fecha de Consulta : Jueves, 28 de Enero de 2021 - 11:33:00 A.M.

Número de Proceso Consultado: 11001333500720170016600

Ciudad: BOGOTA, D.C.

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS ADMINISTRATIVOS DE BOGOTA (ORAL)

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
007 JUZGADO ADMINISTRATIVO - ORAL SEC SEGUNDA	JUZGADO 7 ADMINISTRATIVO SEC SEGUNDA ORAL BOGOTA

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
ORDINARIO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO	Sin Tipo de Recurso	SECRETARIA

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- PABLO ALFONSO CORREA GALLO	- CREMIL

Contenido de Radicación

Contenido
NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
27 Jan 2021	RECIBE MEMORIALES	DE: KAREN LOZANO <DEPENDIENTE.BOGOTA6@GMAIL.COM> ENVIADO: MIÉRCOLES, 27 DE ENERO DE 2021 11:37 A. M. ASUNTO: SENTENCIAS CON CONSTANCIAS ...RJLP...			27 Jan 2021
30 Jul 2020	ARANCEL JUDICIAL	JUEVES, 23 DE JULIO DE 2020 11:39 A. M.SE RECIBE POR CORREO ELECTRONICO ALLEGA ARANCEL COPIAS-SE REENVIA AL JUZGADO...SPCZ G704...			30 Jul 2020
16 Jan 2020	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 16/01/2020 A LAS 15:25:34.	17 Jan 2020	17 Jan 2020	16 Jan 2020
16 Jan 2020	AUTO DE OBEDEZCASE Y CUMPLASE	OBEDEZCASE Y CÚMPLASE Y ORDENA COPIAS			16 Jan 2020
14 Jan 2020	AL DESPACHO				14 Jan 2020
13 Jan 2020	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA SOLICITUD COPIAS...HACS B644...			13 Jan 2020
22 Nov 2019	RECIBE MEMORIALES	T.A.C. DEVUELVE PROCESO A JUZGADO DE ORIGEN...CAMS G932...			22 Nov 2019
21 Nov 2018	OFICIO REMISORIO	EN APELACION AL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CUNDINAMARCA EL DIA 21 DE NOVIEMBRE DE 2018 MEDIANTE OFICIO 2018-1553			21 Nov 2018
15 Nov 2018	AUDIENCIA	CONCEDE RECURSO DE APELACIÓN			15 Nov 2018
11 Oct 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 11/10/2018 A LAS 17:43:19.	12 Oct 2018	12 Oct 2018	11 Oct 2018
11 Oct 2018	AUTO FIJA FECHA	FIJA FECHA AUDIENCIA DE CONCILIACION PARA EL 15 DE NOV DE 2018 A LAS 12M			11 Oct 2018
13 Aug 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER LO QUE CORRESPONDA			13 Aug 2018
30 Jul 2018	RECIBE MEMORIALES	RECURSO DE APELACION...CEGM			30 Jul 2018
18 Jul 2018	NOTIFICACION POR CORREO ELECTRONICO	LA SENTENCIA DE PRIMERA INSTANCIA EL DÍA 18 DE JULIO DE 2018 A LAS PARTES DEMANDANTE Y DEMANDADA			18 Jul 2018
17 Jul 2018	SENTENCIA DE	ACCEDE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA			17 Jul 2018

	PRIMERA INSTANCIA				
15 Jun 2018	RECIBE MEMORIALES	VIA CORREO ELECTRONICO CONCEPTO DE LA PROCURADORA CAROLINA PEÑALOZA			18 Jun 2018
05 Jun 2018	RECIBE MEMORIALES	ALEGATOS DE CONCLUSION...VFP			05 Jun 2018
31 May 2018	AUDIENCIA DE PRUEBAS	SE CELEBRA AUDIENCIA DE PRUEBA, SE ORDENA PRESENTAR ALEGATOS POR ESCRITO			31 May 2018
31 May 2018	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA INFORMACION.....VFP			31 May 2018
25 May 2018	RECIBE MEMORIALES	VIA CORREO ELECTRONICO RESPUESTA A OFICIO POR PARTE DEL EJERCITO NACIONAL			25 May 2018
18 May 2018	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA OFICIO TRAMITADO,,,JHB			18 May 2018
10 May 2018	AUDIENCIA DE PRUEBAS	SE CELEBRA AUDIENCIA DE PRUEBAS Y SE ORDENO OFICIAR			10 May 2018
07 May 2018	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA RESPUESTA OFICIO,,,JHB			07 May 2018
23 Apr 2018	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA OFICIO TRAMITADOVFP			23 Apr 2018
18 Apr 2018	AUDIENCIA INICIAL	SE CELEBRA AUDIENCIA INICIAL Y SE OFICIA A LA ENTIDAD DEMANDADA			18 Apr 2018
22 Mar 2018	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/03/2018 A LAS 16:43:53.	23 Mar 2018	23 Mar 2018	22 Mar 2018
22 Mar 2018	AUTO FIJA FECHA	FIJA FECHA AUDIENCIA INICIAL 18 DE ABRIL DE 2018 10:20 A.M			22 Mar 2018
14 Mar 2018	AL DESPACHO	PARA PROVEER LO QUE CORRESPONDA			14 Mar 2018
05 Mar 2018	TRASLADO DE EXCEPCIONES		05 Mar 2018	07 Mar 2018	05 Mar 2018
11 Dec 2017	RECIBE MEMORIALES	CREMIL ALLEGA CONTESTACION DEMANDA....GYP			11 Dec 2017
29 Nov 2017	OFICIO TRAMITADO	LMC- CREMIL			29 Nov 2017
22 Nov 2017	ENVIADO A NOTIFICAR	EL DIA 22 DE NOVIEMBRE DE 2017 A CREMIL			22 Nov 2017
09 Nov 2017	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 09/11/2017 A LAS 12:02:58.	10 Nov 2017	10 Nov 2017	09 Nov 2017
09 Nov 2017	AUTO	CORRIGE AUTO ADMISORIO Y ORDENA NOTIFICAR			09 Nov 2017
02 Nov 2017	AL DESPACHO	PARA PROVEER LO QUE CORRESPONDA			02 Nov 2017
28 Sep 2017	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA CONTESTACIÓN DE DEMANDA Y PRESENTACIÓN DE EXCEPCIONES.....EGDL			28 Sep 2017
20 Sep 2017	RECIBE MEMORIALES	EJERCITO NACIONAL ALLEGA PODER Y ANEXOS....EGDL			20 Sep 2017
26 Jul 2017	ENVIADO A NOTIFICAR	EL DIA 26 DE JULIO DE 2017			27 Jul 2017
19 Jul 2017	GASTOS ORDINARIOS DEL PROCESO	VALOR DE LA TRANSACCIÓN: 80000 - NÚMERO DEL COMPROBANTE: 482837422			19 Jul 2017
13 Jul 2017	RECIBE MEMORIALES	ALLEGA GASTOS PROCESALESGYP			13 Jul 2017
30 May 2017	NOTIFICACION POR ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 30/05/2017 A LAS 16:08:17.	31 May 2017	31 May 2017	30 May 2017
30 May 2017	AUTO ADMITE DEMANDA	FIJA GASTOS PROCESALES			30 May 2017
25 May 2017	AL DESPACHO	POR REPARTO			25 May 2017
18 May 2017	REPARTO Y RADICACIÓN	REPARTO Y RADICACION DEL PROCESO REALIZADAS EL JUEVES, 18 DE MAYO DE 2017	18 May 2017	18 May 2017	18 May 2017

REPUBLICA DE COLOMBIA
EJERCITO NACIONAL



DIRECCION DE PERSONAL

Página 1 de 2

HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-4238868
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 23-01-2015

DATOS PERSONALES

Nombres y Apellidos :CORREA GALLO PABLO ALFONSO Cédula Nro. 4238868 SAN MATEO
Código Militar : 4238868 Grado : SLP Arma : NA.
Estado Civil : Casado (a) Fecha Nacimiento : 22-01-1973 SAN MATEO
Dirección : TRAV 5 N| 13-41 ZIPAQUIRA CUNDINAMARCA
Telefonos : 3112323443
Dependencia Actual : BATALLON DE SANIDAD EN CAMPAÑA J.M.HNDEZ - BOGOTA D.C. (CUNDINAMARCA)
Causal de Retiro POR TENER DERECHO A LA PENSION
Disposición Retiro : ORDEN ADMINISTRATIVA DE PERSONAL EJC 2515 26-12-2014
Fecha Ingreso : 01-11-2003 Fecha Corte (Retiro) :16-01-2015
A.F.C. : CAUSACION CPVM
Fundamento Legal : DECRETO 1794 - LEY 1794 SOLDADOS PROFESIONALES
Tipo de Reconocimiento: CESANTÍAS DEFINITIVAS

RELACION DE SERVICIOS PRESTADOS

TIEMPOS PARA PRESTACIONES UNITARIAS

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	2	15	4,035
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	6	6	546
SOLDADO VOLUNTARIO	7	6	16	2,716
TIEMPO TOTAL	20	3	7	7,297
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	3	63
TIEMPO LIQUIDACION	20	5	10	7,360

TIEMPOS PARA PENSION Y/O ASIGNACION RETIRO

Concepto	Años	Meses	Días	Total
TIEMPO FISICO	11	2	15	4,035
SERVICIO MILITAR OBLIGATORIO	1	6	6	546
SOLDADO VOLUNTARIO	7	6	16	2,716
TIEMPO TOTAL	20	3	7	7,297
DIFERENCIA AÑO LABORAL	0	2	3	63
TIEMPO LIQUIDACION	20	5	10	7,360

RELACION DETALLADA DE TIEMPOS

Conceptos	Disposición			Lapsos		Años	Meses	Días
	Clase	Nro	Fecha	Desde	Hasta			
SERVICIO MILITAR	DIRTRA	1	19920625	19920625	19931231	1	6	6
- SOLDADO REGULAR	DIRTRA	1	19920625	19920625	19931231	1	6	6
TIEMPO DE SERVICIO MILITAR CUMPLIDO	DIRTRA	89	19920115	19931231				
SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1056	19960430	19960415	20031031	7	6	16
- SOLDADO VOLUNTARIO	OAP-EJC	1056	19960430	19960415	20031031	7	6	16
SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20150116	11	2	15
- SOLDADO PROFESIONAL	OAP-EJC	1175	20031020	20031101	20150116	11	2	15
TRES MESES DE ALTA-	OAP-EJC	2515	20141226	20150116	20150416	0	3	0
POR TENER DERECHO A LA PENSION	OAP-EJC	2515	20141226	20150116				

PARTIDAS COMPUTABLES PRESTACIONES UNITARIAS

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	862,400.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	58.50	504,504.00
		1,366,904.00

PARTIDAS COMPUTABLES PENSION O ASIGNACION RETIRO

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO	.00	862,400.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFE	38.50	332,024.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	161,700.00
		1,356,124.00

HABERES ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2014 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Porc.	Valor
SUELDO BASICO		862,400.00
SUBSIDIO FAMILIAR	4.00	539,000.00
PRIMA ANTIGUEDAD SOLDADO PROFESIONAL	58.50	504,504.00
SEGURO DE VIDA SUBSIDIADO	.00	11,312.00
		1,917,216.00

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2014 DIAS : 30 GRADO : SLP

Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
SISTEMA SALUD FUERZAS MILITARES	9101	56,000.00	12/2014	12/2014



HOJA DE SERVICIOS NRO. 3-4238868
FUERZA : EJERCITO

FECHA : 23-01-2015

DESCUENTO: ULTIMA NOMINA DICIEMBRE/2014 DIAS : 30 GRADO : SLP				
Descripción	Código	Valor	Inicio	Termino
CAJA RETIRO FF.MM. APORTE	9105	52,831.70	12/2014	12/2014
ASOCIACION DEFENSORIA MILITAR	9158	8,192.80	04/2014	04/2016
BANCO CORBANCA	952Q	200,214.00	06/2013	01/2017
UNION TEMP ASEG SOLIDARIA DE COLOMBIA LIBERT	967T	11,312.00	12/2014	12/2014
BANCO GANADERO SUCURSAL INDUMIL	9801	553,874.00	11/2012	10/2016
COOSERPARK	9960	14,951.00	01/2014	12/2018

REGISTRO DE EMBARGOS

INFORMACION FAMILIAR			
Beneficiario	Parentesco	Nro.Ident.	Fec.Nacto.
VICITACION GALLO	MADRE	0	01-01-1900
NANCY YAZMIN PINZON CALDERON	CONYUGE	35425252	07-02-1982

RECONOCIMIENTO SUBSIDIO FAMILIAR						
Beneficiario	Parentesco	Clase	Disposicion		Fec.Fisc	Porcentaje
			Nro.	Fecha		
PINZON CALDERON NANCY YAZMIN	CONYUGE	OAP-EJC	1044	30-03-2006	10-12-2005	4.00
						4.00

DEROGACIONES RETIROS						Acto Administrativo que lo Derogó			
Tipo	Clase	Disp	Fecha	Fecha Fiscal	Causal Retiro	Clase	Nro.	Fecha	Fecha Fiscal

OBSERVACIONES
Los datos aquí registrados, corresponden a los anotados en la Base de Datos de Personal.
El valor total del reconocimiento a percibir es liquidado por Prestaciones correspondiente a la Fuerza.

Generó:

EJC_AYBJULIOO13: SV. JULIO CESAR OROZCO SARMIENTO
NO REPORTADO

ASESORA JURIDICA P004. NADIA MARTINEZ SIERRA

TC. JUAN LEOPOLDO VARON SIERRA
JEFE SECCIÓN ALTAS Y BAJAS

Coronel RAUL ORTIZ PULIDO
Director Personal Ejercito

EJC_AYBJULIOO13 20152301 06:01:23

03/02/2015 11:09 a. m. JALVAREZ
ASUNTO: SOLICITUD - RECONOCIMIENTO
DEST: MARIA MIRANDA URREGO
DEPEND: GESTION DOCUMENTAL Y ARCHIVO
COMPAÑIA: AFILIADO
REMITENTE: ABLO ALFONSO CORREA GALLO
CONSECUTIVO: 20150010871 - 0000000 - 000
FOLIOS: 1



No COMUNICACION: 4238868

[Recibido]

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



SECRETARIA JUZGADO DIECISÉIS (16) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
-SECCIÓN SEGUNDA-

**CONSTANCIA SECRETARIAL TRASLADO
EXCEPCIONES ART- 175-2 CPACA, ART. 38, 51
L.2080 /2021 Y ART. 110 CGP**

En tiempo la contestación de la demanda. - Entidad Vinculada-

En aplicación de lo dispuesto en el parágrafo 2º del art. 175 del C.P.A.C.A., modificado por el Decreto 806 de 2020 Emergente y art. 38 de la Ley 2080 de 2021, las excepciones propuestas por la Entidad demandada, quedan en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días que comienzan a surtirse dos (2) días después, al de la fijación en lista, esto es desde **septiembre dos (2) de dos mil veintiuno (2021), a las ocho (8:00) de la mañana y vencen el seis (6) de los mismos a las cinco (5:00) de la tarde .**

Para los efectos de lo dispuesto por el art. 110 del C.G.P., el anterior traslado **se fija en lista** y se publica en el micrositio de este juzgado (Página Oficial de la Rama Judicial) por el término de un (1) día hábil, hoy **treinta (30) de Agosto de dos mil veintiuno (2021)** a las ocho (8:00) de la mañana.


CONSUELO GUZMAN ROMERO
Secretaria

